





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Planificación Comunal

Interno N° 021- 318 -2012

Ingreso N° 0100047 de 03.01.2012

ORD. N° 0578 /

ANT.: Su Oficio ORD. N° 03 de fecha 02.01.2012.

MAT.: **LA FLORIDA:** Informa observaciones a publicación y propuesta de modificación al Decreto Alc. N° 374 Ex. de fecha 26.01.2011, de asignación de normas urbanísticas a terrenos cuya afectación a utilidad pública caducó (art. 59 LGUC).

SANTIAGO,

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. ESTEBAN YURETIC ORELLANA
ASESOR URBANISTA – MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

1. Mediante oficio indicado en el Antecedente, Ud. ha remitido a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo copia de la publicación del decreto alcaldicio N° 374 exento, de 26.10.2012, en el Diario Oficial de fecha 17.03.2011, a través del cual se efectuó la asignación de nuevas normas urbanísticas a terrenos cuya afectación a utilidad pública caducó con fecha 12.02.2010, para trámite de archivo oficial. Adicionalmente remitió una propuesta de modificación y precisión del mencionado decreto, para revisión e informe técnico de esta SEREMI, de acuerdo a lo indicado en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, para incorporar algunos tramos de vías que se omitieron en el decreto antes indicado.
2. Analizados los documentos recibidos, cabe informar que en la copia de la publicación efectuada en el Diario Oficial se ha detectado un error que se deberá corregir. Se trata de la fila 1 correspondiente a la calle Santa Julia Norte, en la columna de "Subtramo" que antecede a columna de "Zona asimilada Edificación", en las dos ocasiones donde dice "zona E-AB3 y U-Vev3" debe decir "zona E-AB3 y AV-2".
3. Además se debe hacer presente que para el archivo oficial en esta SEREMI se deberá remitir también una copia del decreto alcaldicio y sus antecedentes, junto a una copia legible de la publicación en el Diario Oficial.



4. Respecto del borrador de decreto modificatorio del anterior, se debe señalar que debe estar acompañado de un informe explicativo; luego, en el caso de la corrección del numeral 29 se debe incorporar la corrección de la lámina 7 del Plano PRLF-3/10-1, presentada en la tramitación anterior, en tanto en el caso del numeral 36 se debe corregir la lámina ilustrativa PRLF Art. 59°/L10, que forma parte de los antecedentes del trámite anterior de informe favorable (en el cuadro, el contenido de la línea N° 36). Adicionalmente se debe decir que en el último tramo de la vía N° 36, el subtramo final deberá separarse en dos, de acuerdo a láminas 11 y 12 presentadas anteriormente, dado que existen diferentes zonas que se asignan, que se deben precisar.
5. En atención a todo lo antes indicado, esta Secretaría esperará el ingreso de los antecedentes corregidos, para continuar con el proceso de revisión y emisión de informe técnico previo requerido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 59 de la LGUC. En caso de ser necesario, el equipo técnico municipal a cargo del tema podrá concertar una reunión de trabajo y coordinación con el equipo de esta SEREMI, llamando al teléfono 02- 617 65 37 o al 02- 617 65 23.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP / FKS / EGB / lpc
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art. 7/g.
- Archivo.
- Egb 01-02-2012